

Nueva Real Pragmatica expedida el dho. Para
 lo de Nov. de 1700 sobre la Cris y Vara de Cauas
 de los y del dho. In memorial que auri. Como
 Consta de diferentes; Papelón que estan en el archivo
 desta Ciu. acuta pedimento de p. dho. auto. y el
 A. C. dho. mandare hazer notorio ac. te ayunta
 miento Como primer Interesado en el bien. Publi
 co de la Ciu. Haviendolo oido veniendo por
 sente dho. Real despacho sobre la Cua Vara y Con
 servacion de los Cauas y Leguas que es el punto
 principal que sea confesado, Acuerdo que se Exe
 cute lo que Su Mag. manda, y se refir. acordando que
 asta agora no asido deca ni se puede ni deca suponer si
 no sugero a Dho. Comun donde ay Diego que incluyen
 esta p. r. en las que Comunmente se llaman huertas
 de que se de la Conservacion, y en dho. Republica, la p.
 Ventas que se Contribuyen a Su Mag. Ecclesiastica y todo
 aquello en que se comprenden los Inceresos Comunes y
 Particulares en que se subcediera a buirse la guerra
 a la Introduccion de Ganados de qualquiera Cali
 dad que sean exagerados a b. l. u. t. a. m. i. n. c. o. n. t. i. n.
 gencia de temido al punto, aunque se solicite a la m. d.
 aplicacion de los dho. Inceresos, y de que se la d. con
 referida, y atendiendo al cumplimiento de la obligacion
 desta Ciu. en lo que se a la Ciu. Conservacion de las
 Leguas y Partes que es el punto mas que expresa
 la Real orden. Para su Cum. y que los Inceresos y
 ganados no quedan por ende, lo que se le a p. de
 natar por no ser ganados y convenientes a las
 Cua de dho. Ganados. Dese luego Para la p.
 Leguas de esta Ciu. que se distribuya y cum
 pla el amanzamiento de las dho. y dominio en dho.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

